



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-MPH/A

Huanta, 08 de marzo de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MPH/CM de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N° 0106-2024-MPH/GIDT-FGON-G de fecha 19 de febrero de 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Informe N° 0271-2024-MPH-GIDT-SGI/NSGG-SG de fecha 19 de febrero de 2024, presenta informe técnico legal de los terrenos donados a la Municipalidad Provincial de Huanta para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN CINCO LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CULLUCHACA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO” con Código Único de Inversiones N° 2323281 por parte del Centro Poblado de Culluchaca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 242° del Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA. Reglamento de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estable el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal de bienes del estado, donde prescribe “Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral. Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre estos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios”. Así también, en su artículo 260° precisa el saneamiento de los predios e inmuebles municipales, y precisan en los numerales 1 y 3 del mismo “Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tomando en consideración la norma citada anteriormente en su numeral II del artículo 243 prevé como acto materia de saneamiento físico legal de predios estatales, “Independización con cambio de titularidad: respecto de predios o inmuebles inscritos adquiridos por la entidad de particulares o de obras entidades mediante título que conste en documento de fecha cierta”. Por tanto, conforme establecen los artículos 242.1 y 242.2 del Decreto Supremo, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral, asimismo, se entiende que un predio o inmueble se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estatal, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre estos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios;





Que, de conformidad al Inciso 20) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el concejo municipal tiene la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15 de diciembre de 2021, el MVCS aprueba la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL", el cual señala requisitos específicos de admisibilidad al trámite aplicables a gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural: Respecto al ítem de "Saneamiento Físico Legal, Arreglo Institucional y/o Disponibilidad Física del Predio o Terreno", se debe presentar el Cargo y/o resultado de la Solicitud de Búsqueda Catastral, Informe Técnico legal y la Resolución de Disponibilidad Física del predio o terreno;

Que, la comunidad campesina de San Antonio de Culluchaca mediante "Acta de Libre Disponibilidad y Donación de Terreno" de fecha 12 de febrero de 2024, acuerdan por unanimidad donar terreno registrado en la partida de registros públicos N° 40000845 a favor la municipalidad distrital de Santillana;

Que, mediante el Informe N° 0271-2024-MPH-GIDT-SGI/NSGG-SG, de fecha 19 de febrero de 2024, precisa que mediante Acta de Donación, el **Centro Poblado de Culluchaca**, aprobó por unanimidad ceder 11 fracciones de terreno de su propiedad en calidad de donación a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN CINCO LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CULLUCHACA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO"**, el centro poblado designa a las autoridades del Centro Poblado de Culluchaca debidamente registrados según la partida de registros Públicos N°40000845, atendiendo a lo dispuesto en la normativa relativa el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal de bienes del Estado, el Acta de Donación que sustenta el derecho de dominio referido predio y verificada la titularidad del predio matriz que contiene a los predios materia de saneamiento; la Municipalidad Provincial de Huanta es propietario de las fracciones de terreno rustico que será independizado de otra de mayor extensión de propiedad del **Centro Poblado de Culluchaca**, inscrito en la **Partida N°40000845**, por lo que será materia de **INDEPENDIZACIÓN**, a efecto de formalización;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MPH/CM de fecha 29 de febrero de 2024, en el que se aprueba **ACEPTAR** la donación de 46,286,095.40 M² (4,628,6095 HÁS) del terreno del Centro Poblado de Culluchaca inscrito en la Partida Electrónica N° 40000845 del registro de predios, a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la viabilidad de proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de excretas en cinco localidades del Centro Poblado de Culluchaca, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho"** con CUI N° **2323281**;

Estando a lo expuesto en estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con facultades y atribuciones que está investida el Despacho de Alcaldía.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación y libre disponibilidad de terreno otorgada por parte del **Centro Poblado de Culluchaca, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho**, ubicado en el ámbito del predio inscrito en la **Partida Electrónica N°40000845** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huanta, de propiedad del Centro Poblado de Culluchaca a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, para destinarlo a uso del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN CINCO LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CULLUCHACA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”** con Código Único de Inversiones N° 2323281, debiendo de proseguir con las actuaciones administrativas posteriores y de conformidad a lo expuesto en la presente resolución; según las coordenadas UTM del reservorio, PTAP, Cámara de Distribución de Caudales que a continuación se proceden a detallar:



PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	28	90°0'0"	585066.186	8577581.49	112.00 ml	784.00 m2
P2	P2 - P3	28	89°59'60"	585088.028	8577599.01		
P3	P3 - P4	28	89°59'60"	585070.509	8577620.85		
P4	P4 - P1	28	89°59'60"	585048.667	8577603.33		

RESERVORIO EXISTENTE DE YANASRACCAY (MEJORAMIENTO)							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	10	89°59'60"	585019.879	8577535.23	40.00 ml	100.00 m2
P2	P2 - P3	10	90°0'0"	585026.938	8577542.31		
P3	P3 - P4	10	89°59'60"	585034.021	8577535.25		
P4	P4 - P1	10	90°0'0"	585026.962	8577528.17		

PLANTA DE TRATAMIENTO DE YANASRACCAY							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	25	90°0'0"	584265.793	8577223.32	110.00 ml	750.00 m2
P2	P2 - P3	30	90°0'0"	584283.735	8577240.73		
P3	P3 - P4	25	89°59'60"	584262.843	8577262.26		
P4	P4 - P1	30	90°0'0"	584244.902	8577244.85		

RESERVORIO PROYECTADO DE SAN ANTONIO DE CULLUCHACA							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	10	89°59'60"	584233.931	8576738.75	40.00 ml	100.00 m2
P2	P2 - P3	10	90°0'0"	584236.602	8576748.39		
P3	P3 - P4	10	89°59'60"	584246.239	8576745.72		
P4	P4 - P1	10	90°0'0"	584243.568	8576736.08		



PLANTA DE TRATAMIENTO- CULLUCHACA							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	45	56°54'24.26"	584452.63	8576115.82	140.97 ml	1144.30 m2
P2	P2 - P3	25	146°54'38.75"	584466.48	8576119.22		
P3	P3 - P4	45	236°54'24.26"	584428.67	8576094.58		
P4	P4 - P1	25	326°54'38.75"	584414.83	8576115.82		



CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES N° 02							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	7	89°59'59"	585746.814	8576246.91	22.00 ml	28.00 m2
P2	P2 - P3	4	90°0'1"	585747.545	8576239.95		
P3	P3 - P4	7	89°59'59"	585751.523	8576240.37		
P4	P4 - P1	4	90°0'1"	585750.792	8576247.33		



RESERVOIRIO PROYECTADO DE CENTRO UNIÓN							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	8	90°0'0"	585503.888	8576211.37	30.00 ml	56.00 m2
P2	P2 - P3	7	90°0'0"	585511.888	8576211.37		
P3	P3 - P4	8	90°0'0"	585511.888	8576204.37		
P4	P4 - P1	7	90°0'0"	585503.888	8576204.37		



CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES N° 03							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	7	89°59'59"	585603.801	8575166.98	22.00 ml	28.00 m2
P2	P2 - P3	4	90°0'1"	585607.93	8575161.32		
P3	P3 - P4	7	89°59'59"	585611.16	8575163.68		
P4	P4 - P1	4	90°0'1"	585607.031	8575169.34		



RESERVOIRIO EXISTENTE DE UNIÓN PUNTINA (MEJORAMIENTO)							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	8	89°59'60"	585161.512	8575019.12	30.00 ml	56.00 m2
P2	P2 - P3	7	90°0'0"	585169.472	8575018.32		
P3	P3 - P4	8	89°59'60"	585168.768	8575011.35		
P4	P4 - P1	7	90°0'0"	585160.809	8575012.16		



RESERVOIRIO PROYECTADO DE PAMPACANCHA							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	PERIMETRO	AREA
P1	P1 - P2	8	89°59'60"	585324.302	8574088.36	30.00 ml	56.00 m2
P2	P2 - P3	7	90°0'0"	585331.912	8574085.9		



P3	P3 - P4	8	90°0'0"	585329.752	8574079.24
P4	P4 - P1	7	89°59'60"	585322.142	8574081.71

Precisando que durante la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2323281 no presentará impedimento alguno de terceros, declarando de esta forma la LIBRE DISPONIBILIDAD para la ejecución del proyecto descrito líneas arriba.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adoptar las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás dependencias para su conocimiento y acciones que denoten por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE

